

# GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXIX.—Nº 6471 } Panamá, República de Panamá, Jueves 15 de Diciembre de 1932 } VALOR: B/. 0.05

## CONTENIDO

### PODER LEGISLATIVO NACIONAL (DIGNATARIOS)

#### Comisiones Permanentes

Acta de las sesiones ordinarias celebradas por la Asamblea Nacional, el día 13 del mes de Diciembre de 1932.

Ley 27 de 6 de Diciembre de 1932  
Ley 29 de 7 de Diciembre de 1932

Resolución N° 22 de 12 de Diciembre de 1932

### PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO  
Resoluciones N° 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164 y 165 de 12 de Diciembre de 1932.

### SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

Resolución N° 146 Bis de 30 de Nov.

Solicitudes y Concesiones de Registro de Marcas de Fábrica

Vida Oficial en Provincias

Avisos y Edictos

## PODER LEGISLATIVO NACIONAL

Presidente de la Asamblea Nacional, H. D. RICARDO A. MORALES  
Primer Vice-Presidente, H. D. SATURNINO ARROCHA G.  
Segundo Vice-Presidente, J. DARIO ANGUIZOLA  
Secretario, Don LUIS QUINTERO C.  
Sub-Secretario, Don SERGIO PEREZ A.

## COMISIONES PERMANENTES

### Presupuesto

|                |                      |
|----------------|----------------------|
| Bocas del Toro | Rosendo Jurado V.    |
| Colón          | Mario Galindo T.     |
| Coclé          | Sebastián Sucre J.   |
| Chiriquí       | Juliana Valdés       |
| Darién         | Pablo Othón V.       |
| Herrera        | Octavio A. Vallarino |
| Los Santos     | Manuel García G.     |
| Panamá         | Demingio Díaz A.     |
| Veraguas       | Octavio Herrera      |

### Comisión Agraria Especial

|                |                      |
|----------------|----------------------|
| Bocas del Toro | Rosendo Jurado V.    |
| Colón          | E. Manuel Guardia    |
| Coclé          | Fabio C. Arosemena   |
| Chiriquí       | Manuel C. Díaz Armas |
| Darién         | Pablo Othón V.       |
| Herrera        | José D. Crespo       |
| Los Santos     | Demetrio A. Porras   |
| Panamá         | R. Ortega Vieto      |
| Veraguas       | Octavio Herrera      |

### Relaciones Exteriores

Octavio A. Vallarino, Ricardo A. Morales, José Isaac Fábrega.

### Instrucción Pública

Sebastián Sucre J., Venancio E. Villarreal, José D. Crespo.

### Crédito Público

Demetrio A. Porras, Luis Carlos Alemán, Pablo Othón V.

### Revisión

R. Ortega Vieto, A. Correa García, J. Darío Anguizola

### Agraria

Manuel C. Díaz A., Fabio C. Arosemena, Nicolás Delgado.

### Policía

Juliana Valdés, Saturnino Arrocha G., Sebastián Mínder V.

### Beneficencia

A. Correa García, Daniel Pinilla, Pablo Othón V.

### Legislación de Cuentas

E. Manuel Guardia, Raimundo Ortega V., Carlos Sucre C.

### Hacienda

E. Manuel Guardia, R. Ortega Vieto, Carlos Sucre C.

### Fomento y Obras Públicas

Rogelio Navarro, Rodolfo Estripeaut, Samuel Lewis Jr.

### Legislación

Rosendo Jurado V., Ricardo A. Morales, José Isaac Fábrega, Víctor E. Goytia, Demetrio A. Porras, Humberto Echeverri V., Carlos Sucre C.

### Elecciones

Demingio Díaz A., Rosendo Jurado V., Octavio Herrera.

### Créditos Nacionales

Fabio C. Arosemena, Rogelio Navarro, Demetrio A. Porras.

### Límites

Rodolfo Estripeaut, Carlos A. López, Manuel C. Díaz A.

### Peticiones

Saturnino Arrocha G., E. Manuel Guardia, Samuel Lewis Jr.

### Justicia Interior

Rodolfo Estripeaut, Alfonso Correa G., Daniel Pinilla.

## Queda definitivamente adoptada en segundo debate la ley sobre "autorizaciones"

Se aprueba en primer debate la ley por la cual se introducen unas enmiendas a los contratos con la Pan-American Airways Inc.

### ACTA

de la sesión ordinaria celebrada por la Asamblea Nacional el día 13 del mes de Diciembre de 1932.

(Presidencia del H. D. Morales).

A las tres y diez p. m. se abrió la sesión con asistencia de 28 Diputados.

Se lee el acta de la sesión anterior y es aprobada y se firmó la correspondiente a la del día 9 del corriente mes.

En el curso de la sesión entraron los H. D. Arrocha, Fábrega y Jurado y dejó de asistir con excusa el H. D. Galindo.

Están presentes en la sesión los Señores Secretarios de Estado en los Despachos de Hacienda y Tesoro, de Agricultura y Obras Públicas y de Relaciones Exteriores.

El Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas devolvió debidamente sancionadas las leyes por las cuales se deroga el artículo 1° de la Ley 14 de 1932 y por la cual se deroga el artículo 9° de la Ley 21 de 1932.

El H. D. Goytia manifestó su deseo de que se hiciera constar en el acta que el H. D. Fábrega no había refutado sus conceptos cuando se discutía el artículo 5° del proyecto de Ley sobre autorizaciones al Poder Ejecutivo y la emisión de billetes de tesorería, como dice el acta anterior.

El H. D. Sucre C. hizo constar que en el acta anterior se dijo que se suspendió la discusión del proyecto de Ley sobre autorizaciones sin estar pendiente ningún artículo en discusión. Que él había pedido la palabra para presentar un artículo nuevo y que mientras lo escribía el señor Presidente levanta la sesión.

De conformidad con el orden del día continuó la discusión del proyecto de ley por el cual se dan autorizaciones al Poder Ejecutivo en el ramo Fiscal que quedó pendiente en la sesión anterior y se puso en discusión el preámbulo y cerrado este fue aprobado.

Al discutir el título el H. D. Sucre C. presentó la siguiente modificación:

"Por la cual se supruga la Constitución Nacional".

La Presidencia rechazó la anterior modificación por irreglamentaria. Continué la discusión del título del proyecto antes mencionado y cerrado este, fue aprobado, y pasó el proyecto a la Comisión de Revisión con 24 horas de término.

El H. D. Díaz Armas presentó la siguiente proposición la cual sustentó y firma también el H. D. Ortega Vieto:

"Antes de entrar en el orden del día considérese lo siguiente:

Désele preferencia a la terminación en segundo debate a los proyectos de leyes sobre el fomento de la agricultura nacional y segundo debate al del cierre a las seis de la tarde"

Puesta en discusión el H. D. Porras dijo que la proposición en debate no tenía razón de ser puesto que era más importante discutir el proyecto de ley sobre Derechos de Importación y terminó solicitando de la Cámara que la negara.

El H. D. Sucre C. se refirió a las palabras expresadas por el H. D. Díaz Armas y dijo que no le habían convencido las expresiones y argumentaciones en relación con que se discutiera de preferencia el proyecto de Ley sobre el fomento de la agricultura al de derecho de importación, que considera más fundamental que el de Agricultura.

El H. D. Delgado solicitó un voto favorable para la proposición en discusión.

Cerrada la discusión y sometido a votación resultó negada por 12 votos negativos contra 11 afirmativos.

El H. D. Guardia presentó a la consideración de la Cámara la siguiente proposición la cual sustentó:

"Antes de entrar en el orden del día procédese a la elección de Secretario de la Asamblea".

Puesta en discusión y cerrada esta fue aprobada y en consecuencia se procedió a la elección de Secretario de la Cámara, en votación secreta que resultó por los HH. DD. Alemán y Anguizola, votan 25 H. D. y los escrutadores mencionados informaron que todos los votos emitidos habían sido a favor del señor Luis Quintero Colerín para el cargo de Secretario.

La Presidencia puso en consideración de la Cámara la designación anterior y ésta declaró electo en Suspensión al mencionado Luis Quintero Colerín, quien juramentado debidamente se posesionó del cargo.

La Presidencia informó que habiéndose elegido al Sr. Luis Quintero Colerín Subsecretario de la Cámara para el cargo de Secretario era necesario proceder a la elección de Subsecretario de la misma y abrió la votación secreta y votan 25 HH. DD. y fueron designados escrutadores los HH. DD. Echeverri y Pinilla quienes informaron el siguiente resultado:

Por el señor Sergio Pérez Angulo 15 votos y por el señor Gilberto Sucre C. 12 votos.

Como el señor Sergio Pérez Angulo obtuvo la mayoría de votos la Cámara lo declaró electo Subsecretario.

Entra el Señor Sergio Pérez Angulo y el Señor Secretario informa a la Presidencia que está presente en el recinto de la Cámara y en vista de esto se procedió a juramentarlo, hecho lo cual se posesionó del cargo.

El H. D. Anguizola presentó la siguiente proposición la cual sustentó y fué aprobada:

"Antes de entrar en el orden del día léase el informe de la Comisión que estudió el contrato de la Pan-American Airway y deseje primer debate al contrato respectivo".

De conformidad con lo aprobado se leyó el informe de la Comisión que estudió los contratos celebrados por el señor Secretario de Gobierno y Justicia y la Pan-American Airway Co. Inc. y puesta en discusión la parte resolutive con que termina dicho informe fué aprobada.

El H. D. Vallarino solicitó de la Presidencia se le informara de cuántos artículos constaban dichos contratos e informado que fué de que eran más de cien, presentó la siguiente proposición, la cual puesta en discusión resultó aprobada:

Suspéndase la lectura del proyecto de ley en discusión por constar de más de cien artículos".

La Presidencia pasó el proyecto antes citado a la Comisión de los HH. DD. Vallarino, Navarro y Alemán con 24 horas de término.

El H. D. Jurado solicitó de la Presidencia que requiriera de la Comisión respectiva que devolviera el proyecto de Ley sobre fabricación y destilación de alcoholes y sobre protección a los pequeños agricultores de banano.

La Presidencia dijo que tomaría en cuenta sus observaciones para solicitar la devolución de dicho proyecto de ley de la Comisión respectiva.

De conformidad con el orden del día se dió lectura al informe de la Comisión que estudió el proyecto de ley aranceles, y se puso en discusión la parte resolutive con que termina dicho informe.

El H. D. Othón se refirió a una parte del informe manifestando no estar conforme con ella.

El H. D. Porras en larga exposición dijo que es necesario procurar el desarrollo del comercio, pero que no es posible pasar del proteccionismo crudo de hoy a un libre cambio absoluto. Que el es libre cambista, e hizo una amplia disertación sobre este punto y terminó solicitando un voto afirmativo para la parte resolutive del informe de la Comisión antes citada.

El H. D. Crespo dijo que el no es libre cambista ni es proteccionista y consideró que en todo caso no es conveniente ceñirse a una teoría determinada, y dijo estar de acuerdo con la tesis general que presenta el informe de la Comisión.

El H. D. Lewis Jr. dijo que se debe poner mucha atención para discutir tan importante asunto que puede ser de muchos beneficios o de calamidades para el país.

Cerrada la discusión y sometida a discusión la parte resolutive con que termina el mencionado informe resultó aprobada.

El H. D. Vallarino presentó la siguiente proposición puesta en discusión la cual sustentó:

"Teniendo en cuenta que la sesión de ayer duró hasta la una y treinta a. m.

#### SE RESUELVE:

No celebrar sesión esta noche y seguir la sesión de hoy hasta las seis y treinta p. m.

El H. D. Díaz Armuelles combatió la anterior proposición y solicitó que se negara.

Cerrada la discusión y sometida a votación fue negada por 25 votos negativos contra 5 afirmativos.

La Presidencia en vista de que según proposición aprobada en la sesión de ayer se celebraría esta noche sesión, suspendió la que se verificaba y eran las 5 y 55 p. m.

El Presidente.

RICARDO A. MORALES.

El Secretario.

Luis Quintana C.

## Comienza a discutir la Asamblea, la ley sobre "derechos de importación"

Solamente se alcanza a debatir hasta el Art. 7º de ese proyecto de ley

#### ACTA

de la sesión ordinaria nocturna celebrada por la Asamblea Nacional el día 13 del mes de Diciembre de 1932.

(Presidencia del H. D. Morales).

A las 8 y 20 p. m. se abrió la sesión con asistencia de 10 Diputados. Se leyó y fué aprobada el acta de la sesión anterior y se firmó la correspondiente al día 11 del presente mes.

En el curso de la sesión entraron los HH. DD. Navarro, Lewis Jr., Vallarino, Sucre C. y Almirante y el Sr. Secretario de Hacienda y Tesoro. Dejaron de asistir con excusa los HH. DD. Arrocha, Correa García, Fábrega, Galindo, Guardia, Herrera, López y Villarreal.

El H. D. Lewis Jr. devolvió con el respectivo informe que suscriben también los HH. DD. Fábrega y Estrigaut, el proyecto de Ley "por la cual se reglamentan las profesiones de Ingeniero y Arquitecto y el Oficio de Maestro de Obra".

El H. D. Ortega Vique presenta la siguiente proposición la que firman también los HH. DD. Arce, Fabra, Pablo C. Díaz Armuelles, Sucre Sebastián y Delgado:

"Antes de entrar en el orden del día considérese lo siguiente:

Sesíase el jueves próximo para discutir antes que cualquiera otro el proyecto de ley sobre derechos de importación".

Puesta en discusión la suscrita su proponente y cerrada ésta fué aprobada y adoptada.

El H. D. Díaz Armuelles antes de comenzar el debate del proyecto de ley sobre los Derechos de Importación, solicitó de la Presidencia se le infor-

mara si había en Secretaría algunos memoriales relacionados con dicho proyecto a fin de que se les diera lectura.

El H. D. Sucre C. dijo que en caso de existir en la Secretaría los escritos a que se refirió el H. D. Díaz Armuelles debían ser leídos cuando se tratara de la materia a que correspondían.

La Presidencia en vista de la solicitud hecha por el H. D. Díaz Armuelles solicitó de la Secretaría se le informara si habían sido presentados memoriales relacionados con la Ley de Aranceles e informado que sí, ordenó que se les diera lectura y fueron leídos los siguientes: de varias obreras panameñas que prestan servicio en diferentes fábricas que funcionan en esta Capital; de la corporación de Industriales y Agricultura; de varias modistas panameñas y otro relacionado con la industria de las lecherías.

De conformidad con el orden del día se abrió el segundo debate del proyecto de Ley sobre los Derechos de Importación.

Abierto a discusión el artículo 1º y cerrada ésta fué aprobado.

Al discutirse el artículo 2º el señor Secretario de Hacienda y Tesoro dijo que sentía mucho que no estuvieran presente en la discusión del proyecto en debate los miembros de la Comisión que lo estudiaron, con el fin de que ellos informaran detalladamente las modificaciones que les habían introducido y que además tenía conocimiento de que alguno de ellos tenía algunas modificaciones más que presentar.

Cerrada la discusión y sometida a votación el artículo 2º fué aprobado.

Se pone en discusión el artículo 3º y el señor Secretario de Hacienda lo modificó con la siguiente proposición la cual sustentó, fue aprobada y adoptada:

"Art. 3. Las mercaderías legalmente introducidas serán aquellas cuyo importador, dueño o consignatario, hayan cumplido con las siguientes formalidades:

a) Que la importación se haya verificado por uno de los puertos habilitados, o por conducto de las oficinas postales de la República;

b) Que las mercaderías se encuentren amparadas por los documentos de embarque respectivo, certificadas en la forma legal, o por la declaración de Aduana del país de procedencia, según se trate de carga general o de bultos postales.

c) Que la importación se haya efectuado durante las horas acordadas por el Poder Ejecutivo".

El artículo 4º fué aprobado y adoptado.

Se pone en discusión el artículo 5º y el H. D. Porras pidió que se discutiera por parte y la Presidencia accede a la solicitud.

Leído el artículo antes citado el H. D. Díaz Armuelles lo modifica así en la primera parte:

"Art. 5º. Pertenecen a la primera clase, los artículos declarados libre de pago del impuesto de importación, por disposición expresa de esta Ley y de cualesquiera otra Ley que así lo dispusiere.

Sustenta su proponente la modificación y la combaten los HH. DD. Porras y Jurado.

El H. D. Díaz Armuelles refuta los conceptos emitidos por los anteriores HH. DD. y terminó solicitando un voto favorable para su modificación.

El H. D. Navarro dijo que era necesario que los HH. DD. que hicieran uso de la palabra en pro o en contra del proyecto de Ley en discusión debían ser breves a fin de no darle tanto largo a su discusión. En el mismo sentido se manifestó el H. D. Sucre C.

Continúa la discusión de la modificación anteriormente citada y el H. D. Goytia dijo que verdaderamente se pierde el tiempo discutiendo pormenores del proyecto de Ley en debate puesto que el estará sujeta al querer del señor Secretario de Hacienda y Tesoro en virtud de las amplias autorizaciones dadas al Poder Ejecutivo en Ley anterior.

Cerrada la discusión y sometida a votación la modificación del H. D. Armuelles fué negada por tres votos negativos contra 4 afirmativos.

Puesta nuevamente en discusión el artículo 5º y cerrada ésta fué aprobada y adoptada.

El H. D. Othón presentó la siguiente proposición la cual sometida a discusión sustentó:

"Suspéndase la discusión del proyecto de Ley sobre Derechos de Importación y deseje segundo debate al proyecto de Ley sobre agricultura del H. D. Díaz Armuelles".

Los HH. DD. Porras, Crespo y Estrigaut adversaron la proposición en discusión y solicitaron que fuera negada.

Cerrada la discusión y sometida a votación fué negada por 13 votos negativos contra 4 afirmativos.

Continúa la discusión del proyecto de Ley en debate con la lectura del artículo 6º y el H. D. Porras modificó con la siguiente proposición la segunda parte de dicho artículo así:

"y si se exporta sin el pago de los impuestos correspondientes".

La sustenta su proponente y el H. D. Crespo solicita del señor Secretario de Hacienda que lo explique detalladamente el artículo en discusión en la referente a los artículos que se consideran como contrabando, especialmente los de procedencia de la Zona del Canal.

El señor Secretario de Hacienda dió explicaciones al H. D. Crespo sobre las preguntas que éste le formuló en relación con los artículos considerandos como de contrabando.

El H. D. Escheverri pidió explicaciones al H. D. Porras sobre la finalidad de su modificación.

Los HH. DD. Navarro y Lewis Jr. adversaron la modificación del H. D. Porras.

El señor Secretario de Hacienda y Tesoro consideró innecesaria la modificación en discusión.

El H. D. Díaz Armuelles dijo que la modificación del H. D. Porras era conveniente y que por tanto solicitaba de la Cámara su aprobación.

Cerrada la discusión y sometida a votación fué aprobada por 16 votos afirmativos contra 6 negativos y fué adoptada.

Se pone en discusión el artículo 7º y el H. D. Porras presentó la siguiente proposición la cual fué rechazada por la Presidencia por irreglamentaria.

El H. D. Crespo preguntó al señor Secretario de Hacienda y Tesoro sobre las finalidades de la Comisión de Contrabandos existente en la República y que si al pasar la Ley tal como está no considera que dicha Comisión tendría que desaparecer puesto que no tendría funciones que desempeñar porque quedaría convertida en una Comisión de Defraudación Fiscal.

El señor Secretario de Hacienda explicó las labores de la Comisión a que se refirió el H. D. Crespo y dijo que ella tendría que continuar laborando en la misma forma como lo venía haciendo.

El H. D. Crespo solicitó se hiciera constar en el acta que la Comisión de Contrabandos a su juicio no podía imponer multas sobre los artículos introducidos a la República procedentes de la Zona del Canal, ya que ellos no constituían contrabando alguno.

Continuó la discusión del artículo 7° y el H. D. Crespo presentó la siguiente proposición que puesta en discusión y sometida a votación resultó aprobada:

"Apruébese el artículo 7° en conjunto para proceder luego a su consideración punto por punto".

La Presidencia ordena a la Secretaría darle lectura al artículo 235 del Reglamento y una vez leído informó a la Cámara que según la disposición mencionada se discutiría parte por parte el artículo en discusión cuando se fuera a adoptar.

El H. D. Porras al discutirse la primera parte del artículo 7° de la Comisión de Estudios del proyecto de Ley en debate al adoptarse la modificación de la siguiente manera:

"Aceites.....a) alimenticios, de algodón, soya y cualquiera otro sustituto de manteca.....b) ..... 0.07 k."

Puesta en discusión la sustenta su proponente y la adversan los HH. DD. Anguizola, Crespo y Ortega Vieto.

El H. D. Porras refuta los conceptos emitidos por los HH. DD. antes mencionados y terminó solicitando un voto afirmativo para su modificación.

El H. D. Sucre C. dijo que el H. D. Porras debía concretar los cargos que había hecho de que hay personas interesadas en que se grave fuertemente la introducción de manteca. Explicó así mismo en larga exposición las razones que tuvo la Comisión que estudió el proyecto de Ley en discusión para gravar ese artículo en 0.15 por k.

El señor Presidente solicitó de la Secretaría que verificara el quorum y como fué informado que no lo había suspendió la sesión y eran las diez y cincuenta p. m.

El Presidente,

RICARDO A. MORALES.

El Secretario,

Luis Quintana C.

### La Ley 27 de 1932 queda sancionada

LEY 27 DE 1932

(DE 6 DE DICIEMBRE)

por la cual se deroga el artículo 1° de la Ley 14 de 1932.

La Asamblea Nacional de Panamá,

DECRETA:

Artículo único. Derógase el artículo 1° de la Ley 14 de 1932.

Dada en Panamá, a los primeros días del mes de Diciembre de mil novecientos treinta y dos.

El Presidente,

RICARDO A. MORALES.

El Secretario,

Arcadio Aguilera O.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, 6 de Diciembre de 1932.

Publíquese y ejecútese.

HARMODIO ARIAS.

A. TAPIA E.

### Sanciona el Ejecutivo la Ley 29 de 1932

LEY 29 DE 1932

(DE 7 DE DICIEMBRE)

por la cual se deroga el artículo 9° de la Ley 21 de 1931.

La Asamblea Nacional de Panamá,

DECRETA:

Artículo único. Derógase el artículo 9° de la Ley 21 de 1931, que a la letra dice así:

"Artículo 9°. No podrá el Municipio de Panamónza traspasar las obras de que trata el artículo 1°, ni en su explotación".

Dada en Panamá, a los tres días del mes de Diciembre de mil novecientos treinta y dos.

El Presidente,

RICARDO A. MORALES.

El Secretario,

Arcadio Aguilera O.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, 7 de Diciembre de 1932.

Publíquese y ejecútese.

HARMODIO ARIAS.

A. TAPIA E.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

## La Asamblea Nacional resuelve sesionar de noche

RESOLUCION NUMERO 22

República de Panamá.—Poder Legislativo.—Resolución número 22.—Panamá, 12 de Diciembre de 1932.

La Asamblea Nacional de Panamá,

CONSIDERANDO:

- 1.) Que faltan pocos días para que la asamblea clausure las presentes sesiones;
- 2.) Que hay en la secretaría varios proyectos de leyes con su importancia todos;
- 3.) Que en los pocos días que faltan para que se clausuren las presentes sesiones, no será tiempo suficiente para discutir esos proyectos de leyes en la sesiones ordinarias,

RESUELVE:

A partir de esta fecha, y mientras duren las presentes sesiones de la Asamblea Nacional habrá sesiones nocturnas de ocho a diez los días lunes, martes y jueves de cada semana.

El Presidente,

RICARDO A. MORALES.

El Secretario,

Arcadio Aguilera O.

### PODER EJECUTIVO NACIONAL

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Doctor, HARMODIO ARIAS

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

SECRETARIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA,

Don JUAN ANTONIO JIMENEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central y Calle Tercera. Casa Particular. Via España.

SECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES,

Doctor, J. DEMOSTENES AROSEMENA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central. Casa Particular. Nuevo Bella Vista.

SECRETARIO DE HACIENDA Y TESORO,

Don ENRIQUE A. JIMENEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central. Casa Particular. Plaza de Francia N° 4.

SECRETARIO DE INSTRUCCION PUBLICA,

Doctor, DAMASO A. CERVERA

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central. Plaza de la Independencia. Casa Particular. Calle 14. N° 30.

SECRETARIO DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS,

Doctor, ALEJANDRO TAPIA E.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central. Casa Particular. Exposición N° 17 Calle 34 Este.

### PODER EJECUTIVO NACIONAL

#### Labor en Hacienda y Tesoro

#### Bernarda Sánchez logra permiso para construir

RESOLUCION NUMERO 158

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Seguridad.—Resolución número 158.—Panamá, Diciembre 12 de 1932.

La señora Bernarda Sánchez se ha dirigido a este Despacho para solicitar que se le conceda permiso para ocupar un lote de terreno ubicado en La Palma, Distrito de Chepigana, Provincia del Darién. Para resolver dicha solicitud se consultó lo que a este respecto ha establecido la Corte Suprema de Justicia mediante la Resolución N. 24, de 2 de Abril de 1926, y el informe favorable que remitió por el Alcalde del mencionado Distrito.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder a la señora Bernarda Sánchez el correspondiente permiso para ocupar, con el fin de construir en él, un lote de terreno ubicado en

La Palma, Distrito de Chepigana, Provincia del Darién, de 7 metros de frente por 2 de fondo, alindado así: Norte, terreno desocupado; Sur, casa de Juana Avila; Este, casa de los herederos de Valentín Lay y cañereros de Tomás Peralta y calle de por medio.

Es entendido que el interesado queda en la obligación de solicitar el dicho lote de terreno, tan pronto como el respectivo Municipio lo haya obtenido sobre el área y ejidos de la población, y de acatar las disposiciones y reglamentos que rijan sobre construcciones y ornato públicos. Este permiso caduca al año de expedido si no se ha construido.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

### Adriano Guerra obtiene permiso para construir

RESOLUCION NUMERO 159  
República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 159.—Panamá, Diciembre 12 de 1932.

El señor Adriano Guerra se ha dirigido a este Despacho para solicitar que se le conceda permiso para ocupar un lote de terreno ubicado en el Corregimiento de Vijagual, Distrito de David, Provincia de Chiriquí. Para resolver dicha solicitud, se considera lo que a este respecto ha establecido la Corte Suprema de Justicia; lo dispuesto por esta Secretaría mediante la Resolución N.º 32, de 3 de Abril de 1926, y el informe favorable rendido por el Corregidor de mencionado Corregimiento.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder al señor Adriano Guerra el correspondiente permiso para

ocupar, con el fin de construir en él, un lote de terreno ubicado en el Corregimiento de Vijagual, Distrito de David, Provincia de Chiriquí, de 20 metros de frente por 20 de fondo, aliterado así: Norte, camino real; Sur, camino real; Este, sabanas libres y Oeste, camino real.

Es entendido que el interesado queda en la obligación de solicitar el título definitivo de propiedad sobre dicho lote de terreno tan pronto como el respectivo Municipio lo haya obtenido sobre el área y ejidos de la población, y de acatar las disposiciones y reglamentos que rijan sobre construcciones y ornato público. Este permiso caduca al año de expedido si no se ha construido.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

E. A. JIMENEZ.

### Podrá hacer José Valiente una construcción

RESOLUCION NUMERO 160  
República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 160.—Panamá, Diciembre 12 de 1932.

El señor José Valiente se ha dirigido a este Despacho para solicitar que se le conceda permiso para ocupar un lote de terreno ubicado en el Distrito de Arraiján, Provincia de Panamá. Para resolver se considera lo que a este respecto ha establecido la Corte Suprema de Justicia; lo dispuesto en esta Secretaría mediante la Resolución número 32, de 3 de Abril de 1926, y el informe favorable rendido por el Alcalde del mencionado Distrito.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder al señor José Valiente el correspondiente permiso para ocupar, con el fin de construir en él, un

lote de terreno ubicado en el Distrito de Arraiján, Provincia de Panamá, de 20 metros de frente por 20 de fondo, aliterado así: Norte, posesión de Pedro Juan Amaya; Este, Zona de Canal y Oeste, posesión de Pedro Juan Amaya.

Es entendido que el interesado queda en la obligación de solicitar el título definitivo de propiedad sobre dicho lote de terreno tan pronto como el respectivo Municipio lo haya obtenido sobre el área y ejidos de la población, y de acatar las disposiciones y reglamentos que rijan sobre construcciones y ornato público. Este permiso caduca al año de expedido si no se ha construido.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

E. A. JIMENEZ.

### Hermelinda Sousa ha conseguido un permiso

RESOLUCION NUMERO 161  
República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 161.—Panamá, Diciembre 12 de 1932.

La señora Hermelinda Sousa se ha dirigido a este Despacho para solicitar que se le conceda permiso para ocupar un lote de terreno ubicado en el Distrito de Arraiján, Provincia de Panamá. Para resolver dicha solicitud, se considera lo que a este respecto ha establecido la Corte Suprema de Justicia; lo dispuesto por esta Secretaría mediante la Resolución número 32, de 3 de Abril de 1926, y el informe favorable rendido por el Alcalde del mencionado distrito.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder a la señora Hermelinda Sousa el correspondiente permiso para ocupar, con el fin de construir

en él, un lote de terreno ubicado en el Distrito de Arraiján, Provincia de Panamá, de 7 metros de frente por 8 de fondo, aliterado así: Norte, casa de Martina Torres; Sur, casa de Sinfrosina Reyes; Este, calle pública de la población y Oeste, finca de los herederos de Rubén Varón.

Es entendido que la interesada queda en la obligación de solicitar el título definitivo de propiedad sobre dicho lote de terreno tan pronto como el respectivo Municipio lo haya obtenido sobre el área y ejidos de la población, y de acatar las disposiciones y reglamentos que rijan sobre construcciones y ornato público. Este permiso caduca al año de expedido si no se ha construido.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

E. A. JIMENEZ.

### A José Chen se le concede un permiso

RESOLUCION NUMERO 162  
República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 162.—Panamá, Diciembre 12 de 1932.

El señor José Chen se ha dirigido a este Despacho para solicitar que se le conceda permiso para ocupar un lote de terreno ubicado en el Corregimiento de Cúbi, Distrito de Colón, Provincia de Colón. Para resolver dicha solicitud, se considera lo que a este respecto ha establecido la Corte Suprema de Justicia; lo dispuesto por esta Secretaría mediante la Resolución número 32, de 3 de Abril de 1926, y el informe favorable rendido por el Corregidor de mencionado Corregimiento.

Es entendido que el interesado queda en la obligación de solicitar el título definitivo de propiedad sobre dicho lote de terreno tan pronto como el respectivo Municipio lo haya obtenido sobre el área y ejidos de la población, y de acatar las disposiciones y reglamentos que rijan sobre construcciones y ornato público. Este permiso caduca al año de expedido si no se ha construido.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

E. A. JIMENEZ.

lote desocupado; Sur, calle de la población; Este, casa de José Chen y Oeste, predio de Juan Kelly.

Es entendido que el interesado queda en la obligación de solicitar el título definitivo de propiedad sobre dicho lote de terreno, tan pronto como el respectivo Municipio lo haya obtenido sobre el área y ejidos de la población, y de acatar las disposiciones y reglamentos que rijan sobre construcciones y ornato público. Este permiso caduca al año de expedido, si no se ha construido.

bre construcciones y ornato público. Este permiso caduca al año de expedido, si no se ha construido.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

E. A. JIMENEZ.

### Demetrio Martínez obtiene permiso en Hacienda

RESOLUCION NUMERO 163

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 163.—Panamá, Diciembre 12 de 1932.

El señor Demetrio Martínez se ha dirigido a este Despacho para solicitar que se le conceda permiso para ocupar un lote de terreno ubicado en el Distrito de Arraiján, Provincia de Panamá. Para resolver dicha solicitud, se considera lo que a este respecto ha establecido la Corte Suprema de Justicia; lo dispuesto por esta Secretaría mediante la Resolución N.º 32, de 3 de Abril de 1926, y el informe favorable rendido por el Alcalde del mencionado Distrito.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder al señor Demetrio Martínez el correspondiente permiso para ocupar, con el fin de construir en él, un lote de terreno ubicado en el

Districto de Arraiján, Provincia de Panamá, de 20 metros de frente por 30 de fondo, aliterado así: Norte, lote solicitado por Martín Romero; Sur, posesión de Narciso Bárcena; Este, casa y lote de Elodia Canizales y Oeste, posesión de Pedro Villamil.

Es entendido que el interesado queda en la obligación de solicitar el título definitivo de propiedad sobre dicho lote de terreno, tan pronto como el respectivo Municipio lo haya obtenido sobre el área y ejidos de la población, y de acatar las disposiciones y reglamentos que rijan sobre construcciones y ornato públicos. Este permiso caduca al año de expedido si no se ha construido.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

E. A. JIMENEZ.

### Obtiene permiso en Hacienda Ricardo Hernández

RESOLUCION NUMERO 164

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 164.—Panamá, Diciembre 12 de 1932.

El señor Ricardo Hernández se ha dirigido a este Despacho para solicitar que se le conceda permiso para ocupar un lote de terreno ubicado en el Corregimiento de Las Lomas, Distrito de David, Provincia de Panamá. Para resolver dicha solicitud, se considera lo que a este respecto ha establecido la Corte Suprema de Justicia; lo dispuesto por esta Secretaría mediante la Resolución N.º 32, de 3 de Abril de 1926, y el informe favorable rendido por el Corregidor del mencionado Corregimiento.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder al señor Ricardo Hernández el correspondiente permiso para ocupar, con el fin de construir en él,

un lote de terreno ubicado en el Corregimiento de Las Lomas, Distrito de David, Provincia de Chiriquí, de 20 metros de frente por 40 de fondo, aliterado así: Norte, solar de Pedro Tarte y calle de por medio; Sur, cercado de Jerónimo Almengor; Esta, calle y sabana libre y Oeste, cerco de José Félix Almengor.

Es entendido que el interesado queda en la obligación de solicitar el título definitivo de propiedad sobre dicho lote de terreno, tan pronto como el respectivo Municipio lo haya obtenido sobre el área y ejidos de la población, y de acatar las disposiciones y reglamentos que rijan sobre construcciones y ornato públicos. Este permiso caduca al año de expedido si no se ha construido.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

E. A. JIMENEZ.

### Mateo Centella obtiene permiso para construir

RESOLUCION NUMERO 165

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 165.—Panamá, Diciembre 12 de 1932.

El señor Mateo Centella se ha dirigido a este Despacho para solicitar que se le conceda permiso para ocupar un lote de terreno ubicado en el Distrito de Santamaría, Provincia de Herrera. Para resolver dicha solicitud, se considera lo que a este respecto ha establecido la Corte Suprema de Justicia; lo dispuesto por esta Secretaría mediante la Resolución N.º 32, de 3 de Abril de 1926, y el informe favorable rendido por el Alcalde del mencionado distrito.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder al señor Mateo Centella el correspondiente permiso para ocupar, con el fin de construir en él, un

lote de terreno ubicado en el Distrito de Santamaría, Provincia de Herrera, de 12 metros de frente por 15 de fondo, aliterado así: Norte, propiedad de José María Goytia; Sur, carretera nacional; Este, propiedad del señor Goytia y Oeste, terrenos libres.

Es entendido que el interesado queda en la obligación de solicitar el título definitivo de propiedad sobre dicho lote de terreno, tan pronto como el respectivo Municipio lo haya obtenido sobre el área y ejidos de la población, y de acatar las disposiciones y reglamentos que rijan sobre construcciones y ornato públicos. Este permiso caduca al año de expedido si no se ha construido.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

E. A. JIMENEZ.

# GACETA OFICIAL

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS HABILDES

DIRECTOR: SIMON ELIET

OFICINA: Imprenta Nacional, Calle 11 Oeste, N° 2.  
Teléfono, 1064 J. — Apartado 451.

ADMINISTRACION: Jefe de la Sección de Ingresos de la Sría. de Hda. y Tesoro.

## SUSCRIPCIONES MENSUALES:

B. 0.75 en la República de Panamá.—E. 1.00 en el exterior (donde haya que pagar franqueo)

Valor del ejemplar: Cinco centésimos de balboa.

### AVISO IMPORTANTE

Por gestiones llevadas a cabo por el Gerente de la Imprenta Nacional, donde la GACETA OFICIAL se edita, la Secretaría de Hacienda y Tesoro ha dispuesto que este órgano de publicidad no aparezca los sábados, en vista de que por virtud de ley reciente de la Asamblea Nacional la tarde de los sábados se ha declarado de asueto, siendo así imposible preparar y entregar la edición de los sábados a la hora en que acostumbra salir este periódico, o sea a las cuatro de la tarde. La Secretaría de Hacienda ha impartido su autorización a la idea de resumir en la GACETA OFICIAL de los lunes, el material que antes aparecía en las ediciones de sábados y lunes. Todo lo cual se advierte a los interesados para su debido conocimiento.

El Editor.

## LABOR EN AGRICULT. Y OBRAS PUBLICAS

### Santo Tomás podrá disponer de unos efectos

#### RESOLUCION NUMERO 146 BIS

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Resolución número 146 Bis.—Panamá, 30 de Noviembre de 1932.

Vista la disposición contenida en el aparte "L", art. 5° del Decreto número 6 de 11 de Enero de 1929, por el cual se reglamentan varios servicios del Hospital Santo Tomás y se le señalan atribuciones al Superintendente, y considerando que en dicho establecimiento se encuentra depositada gran cantidad de efectos personales dejados por pacientes fallecidos desde hace muchos años, que no han sido reclamados, siendo ya imposible guardar por más tiempo esos efectos por que se carece de espacio suficiente y además se están deteriorando.

#### SE RESUELVE:

Autorizar, como así se autoriza, al señor Superintendente del Hospital Santo Tomás para que, en cumplimiento del Decreto citado, proceda a disponer de los efectos en referencia, bien por medio de semate, venta, cesión o cremación, en beneficio del Hospital o como mejor convenga a los intereses del mismo en cada caso. Para este fin costará que el señor Superintendente, por lo que debe disponerse en la actualidad y posteriormente al terminar cada período de seis meses, haga publicar un aviso concediendo el plazo final de treinta días para que los interesados reclamen los efectos a que tengan derecho.

Comanduese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

A. TAPIA E.

## SOLICITUDES Y CONCESIONES DE REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

#### SOLICITUD

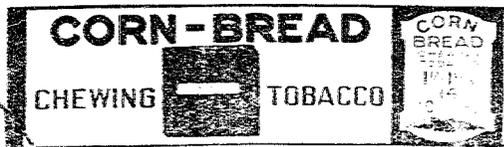
de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Para la British-American Tobacco Company (Panama) Limited, de Panamá, República de Panamá, en cuyo nombre hablo como su repre-

sentante autorizado, solicito el registro de una marca de fábrica que dicha compañía usa para amparar y distinguir en el comercio tabaco manufacturado en toda forma, incluyendo cigarrillos, cigarrillos, etc.

La marca consiste en una faja dividida en cuatro partes: La primera lleva la frase distintiva



con la representación de una plancha cuadrada de tabaco en cuyo centro se lee "CORN-READ"; la segunda parte se refiere al producto y muestra una hoja de tabaco; la tercera parte contiene dentro de un marco ornamental indicaciones sobre el producto; y la última tiene también referencias del producto con la representación de otra hoja de tabaco.

La marca se aplica a los productos mismos o a sus empaques de toda clase. Los dueños se reservan el derecho de usarla en toda combinación de formas, tamaños y colores, e introducirle variaciones en sus dis-

tintas partes, sin alterar el carácter distintivo expresado.

Panamá, Noviembre 30 de 1932.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 12 de Diciembre de 1932.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, para los efectos legales.

El Subsecretario,

JOSE E. BRANDAO.

2 vs.—2

#### SOLICITUD

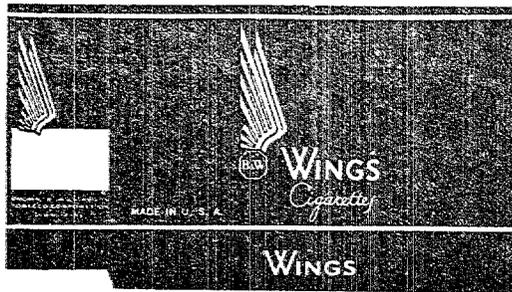
de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Para la British-American Tobacco Company (Panama) Limited, de Panamá, República de Panamá, en cuyo nombre hablo como su represen-

tante autorizado, solicito el registro de una marca de fábrica que dicha compañía usa para amparar y distinguir en el comercio tabaco manufacturado en toda forma, incluyendo cigarrillos, cigarrillos, etc.

La marca consiste en la palabra distintiva "WINGS" unida a la representación de dos alas como apa-



rece en los paquetes que contienen los productos.

La marca se aplica a los productos mismos o a sus empaques de todas clases. Los dueños se reservan el derecho de usarla en toda combinación de forma, tamaños y colores, e introducirle variaciones en sus distintas partes, sin alterar el carácter distintivo expresado.

Anexos: los reglamentarios.

Panamá, Noviembre 30 de 1932.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 12 de Diciembre de 1932.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, para los efectos legales.

El Subsecretario,

JOSE E. BRANDAO.

2 vs.—2

#### SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Para la British-American Tobacco Company (Panama) Limited, de Panamá, República de Panamá, en cuyo nombre hablo como su representante autorizado, solicito el registro de una marca de fábrica que dicha compañía usa para amparar y distinguir en el comercio tabaco manufacturado en toda forma, incluyendo cigarrillos, cigarrillos, etc.

La marca consiste en la frase distintiva "Dor-Nut" dentro de un

Anexos: los reglamentarios.

Panamá, Noviembre 30 de 1932.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 12 de Diciembre de 1932.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, para los efectos legales.

El Subsecretario,

JOSE E. BRANDAO.

2 vs.—2

#### SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

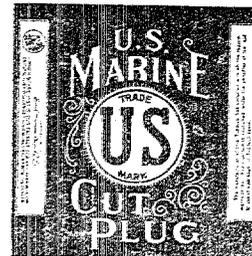
Para la British-American Tobacco Company (Panama) Limited, de Panamá, República de Panamá, en cuyo nombre hablo como su representante autorizado, solicito el registro de una marca de fábrica que dicha compañía usa para amparar y distinguir en el comercio tabaco manufacturado en toda forma, incluyendo cigarrillos, cigarrillos, etc.

La marca consiste en la frase



distinta y unida a la representación de un fruto de nuez. Del fruto parte un árbol hacia las raíces de las raíces que rodean la marca en forma de un círculo.

La marca se aplica a los productos mismos o a sus empaques de toda clase. Los dueños se reservan el derecho de usarla en toda combinación de forma, tamaños y colores, e introducirle variaciones en sus dis-



y en un círculo que lleve las letras "U. S." y las palabras "TRADE MARK", sobre una faja que sirva de envoltura de los productos. En la faja se usan los colores rojo y amarillo.

La marca se aplica a los productos mismos o a sus empaques de todas clases. Los dueños se reservan el derecho de usarla en toda combinación de formas, tamaño y colores, e introducirle variaciones en sus distintas partes, sin alterar el carácter distintivo expresado.

Anexos: los reglamentarios.

Panamá, 29 de Noviembre de 1932.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 12 de Diciembre de 1932.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, para los efectos legales.

El Subsecretario,

JOSE E. BRANDAO.

2 vs.—2

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Para la British-American Tobacco Company (Panama) Limited, de Panamá, República de Panamá, en cuyo nombre hablo como su representante autorizado, solicito el registro de una marca de fábrica que dicha compañía usa para amparar y distinguir en el comercio tabaco manufacturado en toda forma, incluyendo cigarrillos, cigarrillos, etc.

La marca consiste en la frase distintiva



sobre una faja de color ocre en cuyo centro figura una mano sosteniendo un martillo.

La marca se aplica a los productos mismos o a sus empaques de todas clases. Los dueños se reservan el derecho de usarla en toda combinación de formas, tamaño y colores, e introducirle variaciones en sus distintas partes, sin alterar el carácter distintivo expresado.

Anexos: los reglamentarios.

Panamá, Noviembre 30 de 1932.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 12 de Diciembre de 1932.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, para los efectos legales.

El Subsecretario,

JOSE E. BRANDAO.

2 vs.—2

Mes de Noviembre de 1931

Table with 2 columns: Ingresos del mes (54.25), Total (60.23), Egresos del mes (59.81), Saldo para Diciembre (0.42)

Mes de Diciembre de 1931

Table with 2 columns: Ingresos del mes (51.75), Total (52.17), Egresos del mes (50.43), Saldo para el mes de Enero (1.74)

Mes de Enero de 1932

Table with 2 columns: Ingresos del mes (53.25), Total (54.90), Egresos del mes (51.65), Saldo para Febrero (3.34)

Mes de Febrero de 1932

Table with 2 columns: Ingresos del mes (64.50), Total (67.84), Egresos del mes (48.90), Saldo para Marzo (18.94)

Mes de Marzo de 1932

Table with 2 columns: Ingresos del mes (89.00), Total (107.94), Egresos del mes (59.89), Saldo para Abril (48.14)

Mes de Abril de 1932

Table with 2 columns: Ingresos del mes (65.70), Total (113.84), Egresos del mes (58.74), Saldo para Mayo (55.10)

Mes de Mayo de 1932

Table with 2 columns: Ingresos del mes (47.00), Total (107.10), Egresos del mes (51.15), Saldo para Junio (55.95)

Mes de Junio de 1932

Table with 2 columns: Ingresos del mes (55.00), Total (110.95), Egresos del mes (49.50), Saldo para Julio (61.45)

Mes de Julio de 1932

Table with 2 columns: Ingresos del mes (43.50), Total (104.95), Egresos del mes (47.85), Saldo para Agosto (57.10)

Mes de Agosto de 1932

Table with 2 columns: Ingresos del mes (46.75), Total (103.85), Egresos del mes (47.85), Saldo para Septiembre (56.00)

Mes de Septiembre de 1932

Table with 2 columns: Ingresos del mes (43.50), Total (92.50), Egresos del mes (47.20), Saldo para Octubre (52.30)

Mes de Octubre de 1932

Table with 2 columns: Ingresos del mes (35.00), Total (87.30), Egresos del mes (49.00), Saldo para el mes de Noviembre (38.30)

(Continuad)

VIDA OFICIAL EN PROVINCIAS

PROVINCIA DE CHIRIQUI

DISTRITO DE GUALACA

Pasa visita el señor Alcalde de Gualaca, al Tesorero Municipal

Acta de la visita practicada al Señor Tesorero Municipal el 24 de Noviembre del año de 1932.

En el Municipio de Gualaca a las nueve y a. m. del día 24 de Noviembre de mil novecientos treinta y dos se trasladó a la Oficina del Tesorero Municipal de este Distrito el suscrito Alcalde Municipal y el Secretario ad-hoc de la Alcaldía a efectos de practicar la visita oficial reglamentaria. El señor Manuel María Samudio, Tesorero Municipal, puso los libros de INGRESOS y EGRESOS a disposición de la autoridad. Estando el señor Tesorero en pleno despacho se procedió al examen de las cuentas pudiéndose apreciar que desde el mes de Noviembre de 1930 no se han practicado más visitas a esta oficina y obteniéndose el resultado siguiente:

Table for Dec 1930: saldo anterior (97.54), Ingresos (139.45), Total (236.99), Egresos (143.54), Saldo Hoy (93.45)

Table for Jan 1931: Ingresos (92.35), Total (186.93), Egresos (94.18), Saldo (92.75)

Table for Feb 1931: Ingresos (80.10), Total (216.90), Egresos (63.27), Saldo para Marzo (153.73)

Table for Mar 1931: Ingresos (86.65), Total (234.78), Egresos (60.41), Saldo para Abril (174.37)

Table for Apr 1931: Ingresos (79.70), Total (245.07), Egresos (65.68), Saldo para Mayo (179.39)

Table for May 1931: Ingresos (52.60), Total (231.39), Egresos (55.10), Saldo para Junio (176.29)

Table for Jun 1931: Ingresos (56.25), Total (232.54), Egresos (50.25), Saldo para Julio (151.61)

Table for Jul 1931: Ingresos (45.00), Total (197.63), Egresos (152.75), Saldo para Agosto (44.88)

Table for Aug 1931: Ingresos (52.50), Total (200.13), Egresos (70.97), Saldo para Septiembre (129.16)

Table for Sep 1931: Ingresos (65.25), Total (266.06), Egresos (94.50), Saldo para Octubre (171.56)

Table for Oct 1931: Ingresos (60.25), Total (267.71), Egresos (54.72), Saldo para Noviembre (212.99)

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A la señora Doris Day, para que dentro del término de treinta (30) días, a contar desde la última publicación de este edicto, se presente y comparezca a la autoridad a estar a derecho en el juicio de divorcio tramitado por Simón K. Loy, en su carácter de anoderado especial de su esposo Lloyd Church, y a justificar su ausencia.

Por tanto, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría, hoy nueve de Diciembre de mil novecientos treinta y dos.

El Juez,

L. Sosa.

El Secretario,

L. Hincapié.

EDICTO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Francisco Albarraçin se ha dictado un auto que actualmente dice así:

El suscrito Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio del presente, al público,

Que en el juicio de sucesión intestada de Francisco Albarraçin se ha dictado un auto que actualmente dice así: Que en el juicio de sucesión intestada de Francisco Albarraçin se ha dictado un auto que actualmente dice así:

A su solicitud ha acordado la autoridad la prueba legal de la

defunción del causante, así como también la del parentesco en que funda su derecho, por tal motivo el suscrito Juez, teniendo en cuenta lo prescrito por el artículo 1624 del Código Judicial y la opinión del señor Agente del Ministerio Público, favorable a las pretensiones de la demandante, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley.

DECLARA:

Primero: Que está abierta la sucesión abintestato del que en vida fue Francisco Albarraçin, desde el día veintidós (23) de Noviembre de mil novecientos veintinueve (1929) fecha en que tuvo lugar su defunción; y

Segundo: Que es su heredera, sin perjuicio de tercero, la demandante Esperanza Buzzi viuda de Albarraçin en su carácter de madre legítima.

En consecuencia se ordena:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él, y

Que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial, esto es, poniendo en conocimiento del público este auto.

Notifíquese.

A. GRANADOS—Luis Arce, Secretario.

Y para los fines expresados en el auto que precede, se fija el presente edicto en lugar de costumbre de esta Secretaría por el término de treinta (30) días hábiles hoy, veintinueve de Noviembre de mil novecientos treinta y dos, y las dos copias de él se le entregan al interesado para que las haga publicar por la prensa en forma legal.

El Juez,

A. GRANADOS.

El Secretario,

2 vs. 1

Luis Arce.

AVISOS Y EDICTOS

PERMANENTE

Los documentos publicados en la "Gaceta Oficial" se consideraran oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

ROBERTO R. ROYO.

AVISO OFICIAL

El impuesto sobre inmuebles de la Provincia de Colon, correspondiente al tercer cuatrimestre del año en curso, se empezara a pagar en la Agencia del Banco Nacional, con un descuento de diez por ciento (10%) desde el martes veinticinco (25) de los corrientes hasta el viernes veinticinco (25) de Noviembre proximo inclusive, y sin descuento alguno hasta el sabado treinta y uno (31) de Diciembre venidero.

Pasados estos terminos los contribuyentes pagaran los recargos que le y sea.

Panamá, 20 de Octubre de 1932.

J. I. Quinoz y Q. Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO DE LICITACION

República de Panamá. — Departamento de Hacienda y Tesoro. — Administración General del Impuesto de Licores.

Hasta las 10 de la mañana en punto del día 19 de Diciembre próximo se recibirán en la oficina de la Administración General del Impuesto de Licores propuestas en pliego cerrado para la celebración del contrato de arrendamiento por el término de un año del kiosko de la Casa de Depósito contiguo al mercado público de esta ciudad.

La base para el arrendamiento es de B. 120.00 mensuales pagaderos por trimestres adelantados.

Para ser postor admisible se necesita acompañar a la propuesta un certificado por el cual conste que se ha depositado en el Banco Nacional la suma de B. 150.00, como fianza de quiebra.

No será postor admisible el que no cubra la base.

Los pliegos serán abiertos y leídos a la hora indicada y desde entonces hasta las 11 en punto se oirán pujas y repujas verbales; el contrato se adjudicará provisionalmente al mejor postor, hasta tanto el Sr. Secretario de Hacienda y Tesoro haya aprobado la licitación.

Las bases del contrato pueden ser consultadas en este Distrito durante todas las horas hábiles.

LEOPOLDO AROSEMENA.

Panamá, 11 de Noviembre de 1932.

AVISO DE LICITACION

Hasta que suene en el reloj de la oficina la primera campanada de las diez de la mañana del día 27 de Diciembre del corriente año, se recibirán en la Secretaría de Hacienda y Tesoro, las propuestas en pliego cerrado para la celebración de un contrato de arrendamiento de un lote de terreno de propiedad de la Nación, ubicado en la intersección de la Avenida A y las calles Juan Mendoza y IS Oeste de esta ciudad.

A la hora indicada serán abiertos los pliegos y se oirán pujas y repujas verbales hasta que suene la primera campanada de las once, cuando se hará la adjudicación provisional al mejor postor.

Las bases del contrato pueden ser consultadas en la Secretaría de Hacienda y Tesoro todos los días hábiles.

Fijase como base para el arriendo la suma de B. 150.00 mensuales.

Para ser postor admisible hay que acompañar la constancia de que se ha depositado en el Banco Nacional la suma de B. 100.00 como fianza de quiebra. No será postor admisible la que no cubra la base.

Las condiciones generales de esta

licitación las que establece el Artículo 94 de la Ley 63 de 1917.

Panamá, Noviembre 25 de 1932.

E. A. JIMENEZ. Secretario de Hacienda y Tesoro.

AVISO

Un Concurso para Autores Hispano Americanos en el Teatro Español

En cumplimiento de una de las cláusulas del contrato de cesión del Teatro Español, propuestas por la empresa Xirgu-Borrás al Ayuntamiento de Madrid, se abre un concurso entre autores hispano-americanos de cuyas obras elegidas el propio para ser representadas en la temporada de 1933.

Podrá enviar sus obras al Teatro Español de Madrid hasta el 15 de Enero próximo con la sola indicación de "Para el Concurso hispano-americano" cualquier escritor español de las repúblicas de América.

Un jurado competente, que la empresa Xirgu-Borrás determinará en su día, evaluará el drama, comedia o sainete, en prosa o en verso, de autor contemporáneo, que a su juicio merezca ser representado en el Teatro Español de Madrid, con la sola condición de que tiene el tiempo normal de una representación, para la cual podrá, si las estima preferibles en mérito, designar dos o más obras, compatibles por su duración en un cartel, sean o no de un mismo autor, o de un mismo país.

Las obras podrán ser inéditas o no, con tal que no hayan sido representadas en España.

La Sociedad de Autores Dramáticos de España es la encargada de recaudar los derechos de representación correspondientes al autor.

La empresa Xirgu-Borrás se reserva durante un año la exclusiva representación de la obra u obras elegidas.

El Asesor literario y artístico,

C. RIVAS CHENET.

AVISO OFICIAL DE LICITACION

Hasta las diez de la mañana del día veintidós (22) de Diciembre del año en curso se recibirán propuestas en la Secretaría de Gobierno y Justicia para la adjudicación del contrato sobre conducción terrestre y marítima de todos los correos y encomiendas postales que circulan entre la Administración Principal de Correos de la ciudad de Panamá y las oficinas del ramo de Baya del Monte, Hilarides, San Félix, Las Lajas, Bembelie y Tolu de acuerdo con el itinerario que figura por el Administrador de Correos de Panamá.

Todas las propuestas deberán ir acompañadas de un sello de primera clase en su valor a entregar y convenientemente lacrados.

Cada propuesta deberá depositarse en el Banco Nacional, en sus Agencias la cantidad de cien balboas (B. 100.00) que guardará a ser de propiedad del Tesoro Nacional el día que se haga la adjudicación al agraciado por formalizarse el contrato respectivo.

Las pliegos de propuestas serán abiertos y leídos en presencia de los interesados, cuando el reloj de la Secretaría de Gobierno y Justicia marque las cuatro de la tarde del día señalado para la licitación, y desde esa hora hasta las cinco de la tarde del mismo día se oirán las pujas y repujas verbales.

El contrato se otorgará al que haga la mejor oferta para la Secretaría se reserva el derecho de aceptar las propuestas que mejor convenga a los intereses del servicio y del Gobierno.

El pliego de cartas, base de esta licitación podrá consultarse todos los días hábiles en la Secretaría de Gobierno y Justicia, Oficina del Subsecretario, en la Dirección General de Correos y Telégrafos, y en la Administración del Ferrocarril de Panamá, hasta las diez de la mañana del día 19 de Diciembre de 1932.

J. A. RIVERA. Secretario de Gobierno y Justicia.

FINITO NUMERO

El presente documento se otorga en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 63 de 1917.

dentro de doce (12) días a contar desde la última publicación del presente edicto, más el término de la distancia, para que comparezca a este Juzgado a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de lesiones por imprudencia, en la cual se han dictado la siguiente providencia y auto que dicen así:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, diecinueve de noviembre de mil novecientos treinta y dos.

Emplázese por medio de edicto por el término de doce (12) días al procesado prófugo Ulan Sing, a efectos de que se presente a este Despacho, a estar en derecho en el juicio criminal que se padece por el delito de lesiones por imprudencia.

Se le advierte al enjuiciado que en caso de que no compareciera, su omisión se le tendrá como un indicio grave en su contra, perderá el derecho de comparecer bajo fianza, y la causa se seguirá adelante sin su intervención en estos casos.

Notifíquese.

"Abogado V.—Manuel L. Secretario".

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, veintidós de octubre de mil novecientos treinta y dos.

Vistos: El diez y seis de mayo último fue llamado el menor Luis M. Matos, lesiones que le incapacitaron por cuarenticinco días.

El día dicho ocurría por la Avenida "A" el carro número 19783 P., guiado por Ulan Sing y al atropellar al menor Matos fue lesionado por dicho vehículo lesionando e incapacitando por el tiempo que se ha fijado.

Sing confiesa que el guiaba el vehículo que atropelló al menor, que lo guiaba a velocidad moderada, que el menor llevaba parados, y que él frenó su carro, pero que no pudo evitar el accidente porque el menor se estrelló contra el carro.

El menor lesionado dice que el carro corria despacio y que él tiene la culpa del accidente, pues se lanzó a la calle sin prever lo que le podía suceder.

Jefe Matias Carrasco declara que él al carro que causó el arrollamiento de Matos pocos momentos antes del accidente y que corria a una velocidad de veinte a veinticinco millas por hora y que casi inmediatamente dejó millo de frenos puestos de pronto, y que luego se enteró de que la víctima que corria a la velocidad de veinte a veinticinco millas había caído a un niño, y que él mismo se puso de debajo del vehículo.

El fiscal que sigue muchas personas que en la Secretaría del pedregal se lanzan a la calle desordenadamente, como también es verídico que hay muchos conductores de vehículos que por el hecho de llevar su mano se apresuran muy poco por los peatones, porque se creen que llevando moderada velocidad, como dicen ellos por lo regular, pueden atropellar al que encuentran por delante.

El conductor de los vehículos no solamente tiene la obligación de llevar la velocidad que la ley le señala y usando de la buena cuando sea necesario, sino también está en el deber de llevar prevención para si algún peatón se interpuso en su marcha evitar lo inevitable o evitarlo de la vida. El conductor está, consiguientemente, obligado a sus cinco sentidos puestos en el momento del conducir.

Esto por una parte, por otra tenemos que, para que los conductores de los vehículos que se denominan aquí "chinos" son los que más atropellos cometen, es para el día que la ley no registra un accidente de un particular. El suscrito ha podido comprobar por sí mismo como muchas veces vehículos a velocidad moderada, sin embargo, cada vez que los conductores y peatones llevan con las personas que cometen esos vehículos los puestos al servicio público.

Porque, si en las consideraciones considera este Tribunal que enjuiciar a Ulan Sing es legal, por que se encuentra establecido, plenamente, la culpa de él delito y que los atropellos que se cometen en el día que se juzga, por que se juzga.

Por lo tanto, el Juzgado Cuarto del Circuito de Panamá, abrogando lo que se dispuso en la Ley 63 de 1917, declara que el enjuiciado Ulan Sing, es culpable de haber cometido el delito de lesiones por imprudencia, y que el menor Luis M. Matos, lesionado, es víctima de dicho delito.

II del Código Penal, y no decreta su detención porque en caso de ser condenado la pena que le correspondiera es la de arresto, y por consiguiente, no hay lugar a detención preventiva.

Notifíquese personalmente este auto al enjuiciado y nombre su defensor advirtiéndole que si no lo hace se le nombrará el Tribunal de oficio.

A las nueve de la mañana del día siete de noviembre próximo se efectuará la audiencia pública.

Las partes disponen del término de cinco días para aducir pruebas.

Cópiase y notifíquese.

"MANUEL BURGOS.—L. C. Abogado V. Srío."

Se advierte al enjuiciado que si compareciere se le oirá y administrará la justicia que le asista; de lo contrario se hará condonar a las consecuencias a que hubiera lugar según la Ley.

Se envía a todos los habitantes de la República a que manifiesten al parador del enjuiciado, su pena de ser juzgados como encubridores, del delito que se persigue, si sabiendo no lo denunciaron salvo, del delito que se persigue, si sabiendo no lo denunciaron salvo, las excepciones del artículo 2908 del Código Judicial.

Este edicto se fija en lugar visible de esta Secretaría, por el término arriba fijado, y copia de él, se envía al señor Director de la Imprenta Nacional, para su debida publicación en la GACETA OFICIAL, por cinco (5) veces consecutivas, conforme lo ordena el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Panamá, a los treintidós días del mes de octubre de mil novecientos treinta y dos.

El Juez, MANUEL BURGOS.—L. C. Abogado V. Srío, Secretario.

5 vs.—2

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Veraguas,

HACE SABER:

Que en la solicitud de apertura de la sucesión intestada de Julio Chang y consiguiente declaratoria de herederos, hecha por el señor Alfredo I. Calvino, como apoderado de Pablo Chen, se ha dictado el auto siguiente, cuya parte pertinente dice:

"Juzgado primero del Circuito de Veraguas.—Santiago, noviembre 30 de 1932.

Vistos: ...

Por todo lo expuesto, el suscrito Juez Primero del Circuito de Veraguas, de acuerdo con la opinión del señor Fiscal del Circuito, y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECRETA:

Primero: Que está abierto la sucesión del finado Julio Chang, veintidós que fue de este Distrito, desde la fecha de su defunción, acaecida en este Distrito el día cinco de Enero del corriente año; y

Segundo: Que es su heredero legítimo, sin perjuicio de tercero, su hijo Pablo Chen, de esta vecindad.

Comparezca a estar a derecho en este juicio los que se creyeren tener algún interés en él.

Dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1607 del Código Judicial.

Cópiase y notifíquese.

IGNACIO DE L. VALDES.

El Secretario,

Félix A. Calvino.

Para dar cumplimiento a lo ordenado en el Art. 1607 del Código Judicial, se fija este EDICTO en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal, por treinta días, hoy siete de Diciembre de mil novecientos treinta y dos y copia de él se entrega al denunciante para su publicación.

El Juez,

IGNACIO DE L. VALDES.

El Secretario,

Félix A. Calvino.

3 vs.—2

Sorteo

# LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA

N° 718

## PLAN DEL SORTEO EXTRAORDINARIO QUE SE JUGARA EL DIA 25 DE DICIEMBRE DE 1932

|                           |                        |              |
|---------------------------|------------------------|--------------|
| 1 PREMIO MAYOR de.....    | B. 24,000.00.....      | B. 24,000.00 |
| 1 SEGUNDO PREMIO de.....  | 7,200.00.....          | 7,200.00     |
| 1 TERCER PREMIO de.....   | 3,600.00.....          | 3,600.00     |
| 18 APROXIMACIONES de..... | 240.00 cada una.....   | 4,320.00     |
| 9 PREMIOS de.....         | 1,200.00 cada uno..... | 10,800.00    |
| 90 PREMIOS de.....        | 72.00 cada uno.....    | 6,480.00     |
| 900 PREMIOS de.....       | 24.00 cada uno.....    | 21,600.00    |

### SEGUNDO PREMIO

|                             |                      |          |
|-----------------------------|----------------------|----------|
| 18 APROXIMACIONES de.....B. | 60.00 cada una.....  | 1,080.00 |
| 9 PREMIOS de.....           | 120.00 cada uno..... | 1,080.00 |

### TERCER PREMIO

|                             |                     |              |
|-----------------------------|---------------------|--------------|
| 18 APROXIMACIONES de.....B. | 48.00 cada una..... | 864.00       |
| 9 PREMIOS de.....           | 72.00 cada uno..... | 648.00       |
| 1,074                       | Total.....          | B. 81,672.00 |

PRECIO DEL BILLETE. B. 12.00

PRECIO DE UN DUODECIMO DE BILLETE B. 1.00

#### AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Coclé, al público en general.

#### HACE SABER:

Que se ha señalado el día treinta y uno del presente mes, para que tenga verificativo, entre las ocho de la mañana y cinco de la tarde, el remate en pública subasta, de la siguiente finca, de propiedad de Arcadio Barichovich, embargada en el juicio ejecutivo que le sigue José María Sierra Suarez:

"Finca número mil doscientos (1200), inscrita al Folio cuatrocientos veintidós (422), del Tomo ciento cincuenta y siete (157), de la Propiedad, Provincia de Coclé. Tiene un valor Registrado en el Registro de la Propiedad de quinientos noventa (B. 590.00)".

Será postura admisible la que cubra los dos tercios del valor de la finca.

Para ser postor hábil se necesita consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento sobre la expresada suma.

Dado en Penonomé, a los cinco días del mes de Diciembre de mil novecientos treinta y dos.

Antonio J. Jara,  
Secretario.

3 vs.—2

#### EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Montijo,

#### HACE SABER:

Que en poder del denunciante señor Gregorio Barrios, se encuentra depositado un caballo de raza árabe, color buceo en la finca de su propiedad, número seis cuarenta y cinco, número de alto puro, trancera alta, f. m. menor cabeza y la oreja también trancera media, color blanco, tiene buen pastoreo, más o menos tiene seis años de edad, entera y cuando pata delantera dañada, y comprado con el siguiente Director:

"A"

el que según el denunciante tiene veinte días de estar pastando en su potrero en esta jurisdicción; sin dueño conocido.

De conformidad con lo que preceptúa el artículo 1601 del C. A. se llama al dueño o dueños e interesados para que el término de 30 días hábiles, haga valer sus derechos, pasados los cuales, sin que se presente reclamo alguno será rematado por el Tesorero Municipal del Distrito en Pública subasta.

Montijo, 23 de Mayo de 1932.

El Alcalde,

SERGIO FORERO.

El Secretario,

Molés Estrepo.

30 vs.—27

#### EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Tolé, Provincia de Chiriquí,

#### HACE SABER:

Para dar estricto cumplimiento a lo establecido en los artículos (101 y 102) del Código Fiscal que el lote de terreno baldío Nacional denominado "M. Castañeda", ubicado en R. G. Culebra en jurisdicción de este Distrito del cual aparece como ocupante el señor Manuel J. Argüenza, se ha señalado del Catastro de la Renta Agraria serie oficina número R. 421 de fecha 20 de Julio del presente año inscrita a esta Alcaldía, y el señor Director General del Catastro. Para tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría y para el día de la Secretaría del Gobierno y Justicia para que el señor Director de la Agraria presente lo suficiente por el término de treinta días.

El Alcalde,

JOSÉ V. ARJONA S.

El Secretario,

J. M. Rodríguez.

30 vs.—27

Lotería Nacional—B. N. 2504-00

## BANCO NACIONAL DE PANAMA

FUNDADO EN 1903

DEPOSITARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA  
Y MIEMBRO DE LA  
AMERICAN BANKERS ASSOCIATION

ESTE BANCO SE ESPECIALIZA EN  
OPERACIONES DE PRESTAMOS CON GARANTIA  
HIPOTECARIA Y DE DESCUENTO

Cuenta con Departamento de Cobranzas Perfectamente Organizado y con Agencias en todas las Provincias, para servir con prontitud cualquier orden.

Se halla preparado completamente para el Servicio Exterior para lo cual cuenta con Corresponsales en todos los importantes Centros Comerciales del Mundo. Compra y Vende Ciro, Expide Cartas de Crédito, Cheques Viajeros, y Verifica Toda Clase de Transacciones de Banca.

PECIS DEPOSITOS EN CUENTA CORRIENTE  
A LAZO FIJO Y EN AHORRO, LE ONOCIENDO UN  
BUEN TIPO DE INTERES.

REQUISITOS  
DE CREDITACION  
BANCARIA NACIONAL  
DE CADA UNO APARTADO.

SEVEN EN USO  
DE CREDITACION  
BANCARIA NACIONAL  
BENTLEY COOPER Y PETERSON

EDUARDO DE ALBA  
GERENTE